

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su consultación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

Dando normas para la redacción de la Memoria anual por los Secretarios de Ayuntamientos mayores de ocho mil habitantes, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Excmos. Sres.: La obligación que las disposiciones legales vigentes imponen a los Secretarios de Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos de población superior a 8.000 habitantes de formular y elevar gestión de la Corporación, responde no sólo a la conveniencia de facilitar a las Autoridades centrales un material de posible consulta para conocer la medida en que las Corporaciones realizan su misión, sino que persigue, cada día más, una adecuada utilización y fructífero estudio comparativo, cuyos resultados pueden redundar tangiblemente en beneficiosas decisiones que contribuyan a la elevación moral y material de Provincias y Municipios.

El Instituto de Estudios de Administración Local, fundamentalmente, ha emprendido de manera eficaz la labor de extraer del análisis de las Memorias fecundas enseñanzas para la vida social, pero en la actualidad se hace difícil la realización de este propósito por la diversidad de criterios que se observa, tanto por lo que se refiere al plan o método de las Memorias recibidas, como en lo que concierne al criterio inspirador de la redacción de las mismas. Acrece la dificultad para la debida ordenación y examen de las Memorias la falta de la necesaria unidad del formato.

Las razones anteriores aconsejan la publicación de nuevas normas encaminadas a unificar el formato, el plan de exposición e, incluso, el criterio de redacción de las Memorias; pero, al propio tiempo, sin coartar la iniciativa y estilo individuales. Con esta finalidad, se establece sólo un guión o sumario oficial al que habrán de ajustarse obligatoriamente los Secretarios de Administración Local en la confección de los repetidos documentos.

La promulgación de la Ley articulada de Régimen Local, por otra parte, hace conveniente adaptar el orden de exposición de los servicios de com-

petencia municipal y provincial, con la finalidad posible, a los artículos 101 y 243 del nuevo texto legal.

Por todo ello, esta Dirección General dispone:

1.º Las Memorias de gestión que deban formular anualmente los Secretarios de Ayuntamiento con población superior a 8.000 habitantes, Diputaciones y Cabildos Insulares, se ajustarán, en su redacción, a lo dispuesto en la presente circular.

2.º Los sumarios que se insertan tendrán carácter obligatorio en cuanto al riguroso orden de exposición que establecen, pero cada Secretario podrá redactar el contenido de los distintos capítulos y apartados en la forma y con las indicaciones y observaciones que crea de interés y permitan un mejor conocimiento de la materia o actividad respectiva.

3.º En los servicios de competencia de la Entidad local (tercera parte de la Memoria), se reseñarán cuantos datos permitan apreciar con exactitud la extensión y volumen del servicio respectivo, los medios de todo orden que absorbe (personales y materiales), el rendimiento y coste del mismo y la forma de gestión (directa, por contrata, concesión, empresa mixta, etc.), con especial referencia a Consorcios, Comunidades y

otras formas de cooperación entre Entes públicos.

4.º En la cuarta parte de la Memoria se integrarán los estados que justifiquen la situación económica de la Entidad local; la liquidación del presupuesto será detallada. El inventario del patrimonio será, en cambio, resumido en los epígrafes que se señalan, sin individualizar los bienes incluidos en cada uno.

5.º Los Secretarios de las Mancomunidades Interinsulares de las dos provincias Canarias ajustarán, en lo posible, la redacción de las Memorias de gestión al sumario que se publica para Entidades provinciales, procurando adaptar, sobre todo, la tercera parte de la Memoria al efectivo contenido funcional de ambas Mancomunidades.

6.º Un ejemplar de la Memoria será enviado, dentro del segundo trimestre de cada año, al Instituto de Estudios de Administración Local (calle de Joaquín García Morato, número 7, Madrid). Si se tratare de ejemplar impreso, lo será en cuarto mayor (25 por 17 centímetros); si mecanografiado, lo será en folios de 32 por 22 centímetros aproximadamente, escritos por una sola cara y a doble espacio. En cualquiera de las dos formas de presentación, al final de la Memoria se incluirá un índice general de la misma, con indicación expresa de la página o folio en que comience cada capítulo.

7.º La presente circular será aplicable a las Memorias de gestión del ejercicio de 1950 y sucesivas. En la primera se reseñarán, como mínimo y sin excepción, todos los datos que comprenda el sumario. En las posteriores no será preciso reiterar aquellos datos que hayan permanecido inalterados (v. gr.: extensión y límites del territorio; organización de las oficinas, etc.); en tal caso, bastará hacer constar en el epígrafe correspondiente: "Sin modificación respecto a la Memoria del año".

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente, con los sumarios anejos, en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva.

SUMARIO PARA MEMORIAS MUNICIPALES

Introducción.—Constituirá un breve y expresivo resumen de las actividades más importantes desarrolladas por la Corporación durante el ejercicio, procurando dar una idea o impresión de conjunto de la labor realizada, de las preocupaciones o propósitos más señalados, de los obs-

táculos mayores con que se haya tropezado, sugiriendo las medidas que se crean más eficaces para salvar las dificultades, de las lagunas que se hayan observado en la legislación, del apoyo, encontrado o no, en los Organismos superiores, etc.

Primera parte.—Características del Municipio.

Capítulo I. Territorio.—Extensión y límites del término municipal.—Distribución de superficies urbana (edificada, solares sin edificar, vía pública pavimentada y sin pavimentar, parques, jardines y espacios verdes); rural (superficie cultivada en regadío y secano, pastos, montes, bosques, terrenos rocosos e improductivos).

Capítulo II. Población.—Número de habitantes, de hecho y de derecho. Número de nacimientos, defunciones y matrimonios. Inmigración y emigración.—Distribución de la población: número e importancia de los núcleos urbanos (acompañando un sencillo diseño gráfico que permita apreciar su situación respectiva, distancia y facilidades de intercomunicación); número de edificios; número de viviendas; total líquido imponible de la riqueza territorial urbana.

Capítulo III. Vida económica. Agricultura: clase y volumen de cultivos, cosecha aproximada; líquido imponible de la riqueza rústica.—Ganadería, número y clase de cabezas de ganado; contribución pecuaria.—Minas: clase e importancia de los yacimientos.—Industria y comercio: Breve resumen estadístico de las instalaciones y establecimientos existentes: cifras más señaladas de producción; contribución industrial.

Capítulo IV. Red de comunicaciones.—Carreteras y caminos (con indicación del orden o categoría); ferrocarriles, puertos, aeropuertos. Líneas telefónicas.

Capítulo V. Religión y cultura.—Templos, ermitas y conventos. Solemnidades y funciones religiosas tradicionales dignas de citarse.—Escuelas elementales o primarias; su número de Maestros y alumnos.—Escuelas y colegios de Enseñanza media profesional, artística, etc., con indicación de datos análogos.—Centros de Enseñanza Superior (facultativa o técnica).—Otras Instituciones culturales.—Locales de espectáculos y esparcimiento al aire libre (campos de deportes, plazas de toros); en recinto cerrado (teatros, cines, salas de fiestas, etc.), con indicación aproximada de su aforo o capacidad.

Segunda parte.—Organización y actividades generales del Ayuntamiento.

Capítulo I. La Corporación municipal. Miembros que la integran; altas y bajas durante el año. Comisiones y sus miembros. Número de sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las distintas Comisiones. Número de acuerdos adoptados por aquéllas, y de asuntos despachados por cada una de éstas. Las Entidades Locales menores y sus Juntas vecinales.—Los Alcaldes de barrio.

Capítulo II. Actividad corporativa.—Actos religiosos celebrados en el Municipio, con asistencia oficial de la Corporación. Actos públicos organizados en el propio Ayuntamiento o en establecimiento o empresas dependientes del mismo. Otros actos públicos a los que haya asistido oficialmente la Corporación. Mensajes de protocolo cursados.

Capítulo III. Personal.—Plantilla general del personal en sus distintas clases, incluyendo los obreros fijos.—Escala: categorías y clases dentro de los mismos, y resumen estadístico de la situación administrativa del personal que pertenece a cada uno de ellos.—Variación de plantillas; movimiento de personal, e incidencias durante el año.—Estadísticas de perceptores de haberes pasivos.—

Temporeros y eventuales, incluso obreros. Servicios que prestan.—Principales mejoras concedidas al personal en activo y a las clases pasivas.

Capítulo IV. Organización administrativa.—Dependencias en que se hallan distribuidas sus funciones; denominación, relación jerárquica y engranaje de su funcionamiento (incluidas las oficinas, incluso las técnicas).—Resumen, por clases o categorías, de los funcionarios adscritos a cada una.—Breve estadística de actividades durante el año.

Tercera parte.—Servicios de la competencia municipal.

Capítulo I. Urbanismo.—1. Planes de saneamiento, reforma interior y ensanche; ordenanzas de construcción, etc.—2. Vialidad; calles, plazas, caminos; obras de pavimentación, etc.—3. Alumbrado público. 4. Viviendas.—5. Parques y jardines; espacios verdes.—6. Campos de deportes.

Capítulo II. Patrimonio comunal. Actos de administración, conservación y rescate.—2. Medidas de defensa de bosques y montes. Guardería rural.—3. Régimen de aprovechamiento de bienes comunales.

Capítulo III. Salubridad e higiene.—1. Aguas potables. Fuentes, abrevaderos, lavaderos.—2. Aguas residuales; alcantarillado; estación depuradora.—3. Piscinas y baños

públicos.—4. Cementerios y servicios fúnebres.—5. Prevención de epidemias. Laboratorios y hospitales. Higiene de las viviendas.—6. Casas de Socorro.—7. Limpieza de vías públicas.—8. Recogida y tratamiento de basuras.

Capítulo IV. Abastos.—1. Mataderos.—2. Mercados.—3. Hornos, tablas y panaderías.—4. Suministro de gas.—5. Electricidad, calor, y fuerza motriz.—6. Policía de abastecimientos.—7. Inspección higiénica de alimentos y bebidas.

Capítulo V. Transportes.—1. Tranvías y trolebuses.—2. Autobuses.—3. Ferrocarriles urbanos y suburbanos.—4. Otros medios de transporte.

Capítulo VI. Instrucción y cultura.—1. Fiestas religiosas y profanas tradicionales.—2. Instituciones culturales y artísticas del Municipio o patrocinadas por él.—3. Campamentos.

Capítulo VII. Beneficencia.—1. Protección de menores.—2. Prevención y represión de la mendicidad. Albergues de transeúntes.—3. Mejora de las costumbres.—4. Mutualidades escolares y cotos de previsión.

Capítulo VIII. Vigilancia y seguridad.—1. Extinción de incendios, salvamento y defensa pasiva.—2. Protección de personas y bienes.—3. Policía de edificaciones destinadas o no a viviendas.

Capítulo IX. Servicios mercantiles e industriales.—1. Concursos y exposiciones.—2. Ferias y mercados.—3. Locales de espectáculos.—4. Cajas de Ahorro y Monte de Piedad.—5. Alhóndigas y pósitos.—6. Bolsas y Lonjas de Contratación.—7. Otros servicios de naturaleza análoga.

Capítulo X. Turismo.—1. Fomento del turismo.—2. Protección y defensa del paisaje.—3. Museos, monumentos artísticos e históricos.—4. Playas y balnearios.

Capítulo XI. 1. Otras actividades que no encajan en los capítulos anteriores.—2. Servicios delegados del Estado.—3. Cooperación provincial a los servicios municipales.—4. Ayudas de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Cuarta parte.—Hacienda municipal
Capítulo I. Liquidación del ejercicio económico.

Capítulo II. Importe del presupuesto preventivo para el ejercicio siguiente.

Capítulo III. Presupuestos extraordinarios en curso, y estado de desarrollo o ejecución.

Capítulo IV. Organización y funcionamiento de los servicios económico-administrativos.

Capítulo V. Inventario valorado del patrimonio municipal (resumen). Activo: fincas urbanas.—Idem rústicas.—Derechos reales.—Valores mobiliarios.—Bienes muebles.—Semoventes.—Pasivo.

SUMARIO PARA MEMORIAS DE DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

La introducción constituirá un breve y expresivo resumen de las actividades más importantes desarrolladas por la Corporación durante el ejercicio, procurando dar una idea o impresión de conjunto de la labor realizada, de las preocupaciones o propósitos más señalados, de los obstáculos mayores con que se haya tropezado, sugiriendo las medidas que se crean más eficaces para salvar las dificultades, de las lagunas que hayan sido observadas en la legislación, del apoyo encontrado, o no, en los Organismos superiores, etc.

Primera parte.—Características de la provincia (o isla).

Capítulo I. Territorio.—Extensión y límites. Distribución aproximada de superficie: cultivada, en regadío o secano; pastos, montes y bosques; terrenos improductivos; área destinada a usos diversos (zonas urbanas, vías de comunicación, pantanos, etc.)

Capítulo II. Población.—Número de habitantes, de hecho y de derecho. Movimientos migratorios.—Principales actividades de la población productora.

Capítulo III. Circunscripciones infraprovinciales.—Número de Municipios.—Número de partidos judiciales; extensión territorial y número de Municipios que integran cada uno.

Capítulo IV. Red de comunicaciones. Carreteras nacionales, provinciales y municipales. Caminos, ferrocarriles, puertos aeropuertos. Líneas telefónicas. Emisoras de radiodifusión.

Segunda parte.—Organización y funcionamiento y actividades generales de la Diputación (o Cabildo).

Capítulo I. La Corporación provincial (o insular).—Miembros que la integran; altas y bajas durante el año. Comisiones y sus miembros. Número de sesiones de la Diputación y de cada Comisión. Número de acuerdos adoptados o asuntos despachados.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Capítulo II. Actividad corporativa. Actos religiosos de la Corporación y sus Establecimientos; labor encomen-

dada y llevada a cabo por el respectivo Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia Provincial. Otros actos religiosos a que haya asistido la Corporación oficialmente.—Actos públicos organizados en la Diputación o en sus Establecimientos. Otros actos públicos a que haya asistido, oficialmente, la Corporación.—Mensajes de protocolo cursados.

Capítulo III. Personal.—Plantilla general del personal en sus distintas clases, incluyendo los obreros fijos. Escalafones: categorías y clases dentro de los mismos, y resumen estadístico de la situación administrativa del personal que pertenece a cada uno de ellos.—Variación de plantillas, movimiento de personal e incidencias durante el año.—Temporeros y eventuales, incluso obreros. Servicios que prestan.—Estadística de perceptores de haberes pasivos.—Principales mejoras concedidas a los funcionarios y clases pasivas.

Capítulo IV. Organización administrativa.—Dependencias en que se hallan distribuidas las funciones (incluso las oficinas técnicas). Denominación, relación jerárquica y engranaje de su funcionamiento. Resumen, por clases y categorías, de los funcionarios adscritos a cada una. Breve estadística de actividades durante el año.

Tercera parte.—Servicios de la competencia provincial.

Capítulo I. Vías provinciales.—Construcción y conservación de carreteras y caminos.

Capítulo II. Transportes interurbanos. Ferrocarriles, tranvías, trolebuses, autobuses.

Capítulo III. Agua y electricidad. Abastecimiento de aguas.—Suministro de energía eléctrica.—Idea general de los convenios o consorcios establecidos con los Ayuntamientos para tales fines.

Capítulo IV. Aguas.—Encauzamiento y rectificación de cursos de agua. Construcción de pantanos y canales de riego.—Desecación de terrenos pantanosos.

Capítulo V. Agricultura.—Granjas y campos de experimentación.—Lucha contra las plagas del campo.—Servicio social agrario.

Capítulo VI. Ganadería.—Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.

Capítulo VII. Bosques. Repoblación forestal.—Viveros.—Seguros forestales.

Capítulo VIII. Industria.—Fomento y protección de la industria en la provincia.

Capítulo IX. Beneficencia, Sanidad e Higiene.—Estudio, estable-

cimiento por establecimiento, de su instalación, fines, actividad durante el año (asistencias, análisis, operaciones, estancias), personal con que cuenta, gastos, etc.

Capítulo X. Economía y previsión. Instituciones de crédito.—Cajas de Ahorro.—Cooperativas.—Fomento de seguros sociales y viviendas protegidas.

Capítulo XI. Cultura.—Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, Bellas Artes, Profesionales, Bibliotecas, Academias, etc.

Capítulo XII. Protección de la infancia y juventud.—Campamentos y colonias escolares.

Capítulo XIII. Turismo.—Monumentos y lugares históricos y artísticos; conservación y protección de los mismos; medidas de desarrollo del turismo.

Capítulo XIV. Servicios mercantiles.—Concursos y exposiciones; feria y mercados provinciales.

Capítulo XV. Ayuda a los Municipios. En la formación de proyectos y en la ejecución de obras y servicios.

Capítulo XVI. Servicios estatales. Obras o instalaciones; ejercicio de funciones delegadas por el Estado, o servicios concedidos por éste.

Cuarta parte.—Hacienda provincial. Capítulo I. Liquidación del ejercicio económico.

Capítulo II. Presupuesto preventivo para el siguiente ejercicio.

Capítulo III. Presupuestos extraordinarios en curso, y estado de su desarrollo o ejecución.

Capítulo IV. Organización y funcionamiento de los servicios económico-administrativos.

Capítulo V. Patrimonio provincial. (Resumen del inventario valorado).—Activo: fincas urbanas.—Idem rústicas.—Derechos reales.—Valores mobiliarios.—Bienes muebles.—Semovientes.—Pasivo.

Los Excmos. señores Gobernadores civiles procederán a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia la presente circular, y vigilarán cuidadosamente de su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.—El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de Régimen común.

(Del "B. O. del E." núm. 146, de fecha 26-5-1951).

SECCION CUARTA

Núm. 2.654

Recaudación de Contribuciones

Término municipal de Torrijo de la Cañada

Concepto: *Derechos Reales*.—Año 1945

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la Zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda pública contra Macario Portero Vicente, vecino de Torrijo de la Cañada, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el día 6 de junio de 1951 en el local del Juzgado de paz, a las catorce horas y media.

"*Providencia*.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 30 de abril de 1951, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de los bienes inmuebles del deudor D. Macario Portero Vicente, y cuyo embargo se realizó por providencia de 30 de agosto de 1945, se acuerda la celebración de la misma para el día 6 de junio de 1951, a las catorce horas y media y en el local del Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Torrijo de la Cañada.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

* * *

(Situación y cabida y valor para la subasta)

Una finca en la partida de "Mercedel", de cabida 9 áreas, 54 centiáreas, que linda: Por Norte, Engracia Arguedas; Sur, Florencio Moreno; Este, río Manubles, y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 1.825 pesetas.

Otra finca en la partida de "Camino de Deza", de cabida 9 áreas, 54 centiáreas, que linda: Por Norte, Julián Tobajas; Sur, río Carabán; Este, río Carabán, y Oeste, risca. Valor para la subasta, 875 pesetas.

Otra finca en la partida de "Cañada Meragil", de cabida 1 hectárea, 30 áreas y 70 centiáreas, que linda: Por Norte, camino; Sur, Maurício Herrero; Este, Gregorio Fortea, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 2.300 pesetas.

Otra finca en la partida de "Cuesta la Cabeza", de cabida 47 áreas y 68 centiáreas, que linda: Por Norte, María Navarro; Sur, senda; Este, Andrés Larriba, y Oeste, Julián Millán. Valor para la subasta, 575 pesetas.

Otra finca en la partida "La Marca", de cabida 38 áreas y 14 centiáreas, que linda: Por Norte, río; Sur, Pedro Portero; Este, río, y Oeste, Félix Portero. Valor para la subasta, pesetas 1.520.

Condiciones para la subasta:

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes, o la certificación supletoria en otro caso, estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el

principal, recargos y costas del procedimiento.

En Torrijo de la Cañada a 4 de mayo de 1951.—El Recaudador, Federico Lázaro.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 2.468

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio contra varios deudores por el concepto de contribución rústica de los años 1937, 1938 y 1945 a 1948, ambos inclusive, del término municipal de Gelsa, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando de la certificación de la Alcaldía que contribuyentes a los que se persigue este procedimiento son de domicilio desconocido y por tanto no se les puede practicar la notificación de sus débitos acumulados, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por medio de la Tesorería de Hacienda de la misma, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación en que aparezca el mismo, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de comparecer o de señalar domicilio o representante en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Relación de deudores:

- (Núm. de orden, nombre y apellidos y débitos)
1. Fernando Abós Arlegui, pesetas 39'92.
 2. Agustín Avellaned Gonzalvo, pesetas 15'45.
 3. Pascual Avellaned Usón, 0'70.
 4. Jorja Bascuas García, 20'78.
 5. Lorenzo Bastarrás Falcón, pesetas 113'96.
 6. Natividad y Gloria Burillo Laborda, 148'13.
 7. Leonor Calvete Grañena, 47'95.
 8. Ramón Catalán Sunisia, 74'47.
 9. Eloy Crespo Jasque, 68'13.
 10. Mariano Diarte Tello, 9'32.
 11. Miguel Faci Abad, 14'32.
 12. Petra Falcón Alled, 16'28.
 13. Mariano Falcón Falcón y José Falcón Artal, 2.
 14. Mariano Falcón Prat, 39'30.
 15. José García Arlegui, 17'03.
 16. Irene García Usón, 230'21.
 17. Cristóbal Ervera Gil, 6'98.

18. Agustina Huarque Falcón, pesetas 541'73.
19. José Marqués Falcón, 40'23.
20. Pilar Maza Martínez (Herederos de), 7'60.
21. José Nuviala Bastarrás, 10'32.
22. Placentino Pinós Lucea, pesetas 209'31.
23. Florencio Royo Ocaso, 100'40.
24. Plácido Rozas Gracia, 86'13.
25. Miguel Sabater Albalat, 24'13.
26. Francisco Salvador Salinas, pesetas 166'93.
27. Miguel Salvador Salvador pesetas 45'05.
28. Cesáreo Sancho Continente, pesetas 145'86.
29. Pascual Usón García, 48'23.
30. Manuel Usón Salvador, 6'94.
31. Cosme Usón Usón (viuda), pesetas 298'58.
32. Juan Usón Usón, 3'15.
33. Serapia Usón Usón, 27'30.
34. Francisco Alled Serón e Isabel Aliacar, 15'10.
35. Antonio Escorihuela Nadal, 2'20.
36. Ramón Labarta Borraz, 7'25.
37. Dionisio Lobera Usón, 3'01.
38. Sixto Tella Sorrosal, 44'39.
39. Nicolás Sancho Gracia, 61'73.
40. María Gonzalvo Gonzalvo, 11'80.

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación, expido el presente, para general conocimiento de los interesados, sus herederos en su defecto o causahabientes y acreedores hipotecarios.

En Gelsa a 24 de abril de 1951.—El Recaudador, A. Sanjuán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 2.917

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Extraviado el taonario de conduces para la circulación de ganado por carretera números 486.901 al 487.000, de esta Jefatura Provincial, he tenido a bien anular aquél, y ruego a los señores Alcaldes Delegados Locales, Jefes y Comandantes de los puestos de la Guardia Civil y de la Policía Armada y de Tráfico y demás agentes de la Autoridad civil y municipal, procedan a detener a los que, amparados con documentos cuyos números estén comprendidos en aquél, trasladen ganado o tocino, el que será decomisado y puesto a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Zaragoza, 26 de mayo de 1951.—El jefe provincial, Angel Pascual.

Núm. 2.918

Dirección General de Obras Hidráulicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subasta de las obras de abastecimiento de aguas potables y red de distribución de Mequinzenza (Zaragoza). Solución con tubería de fibrocemento

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 2 de julio de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 869.953'12 pesetas.

La fianza provisional, a 17.400 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de julio de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 26 de mayo de 1951.—El Director general, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1951, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Atlas y bajas por rústica y urbana

2.880.—Isuerre

Censo de edificios y viviendas

2.880.—Isuerre

Cuentas de Administración del patrimonio municipal

2.903.—Sástago

Cuenta general de presupuesto

2.901.—Fabara

2.903.—Sástago

Cuentas municipales

2.861.—Viver de la Sierra

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

2.903.—Sástago

Expediente de habilitación de crédito
2.839.—Badules

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.838.—Salillas de Jalón
2.860.—Villarreal de Huerva
2.861.—Viver de la Sierra
2.862.—Villar de los Navarros
2.900.—Sisamón

Padrón municipal de habitantes
2.880.—Isuerre

Presupuesto municipal ordinario
2.837.—Lécera

Presupuesto municipal extraordinario
2.924.—Luesia

Núm. 2.897

EL BURGO DE EBRO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público la subasta de los pastos de las mejanas y comunes de este Municipio para el año 1951-1952, bajo los tipos que figuran en el pliego de condiciones generales que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar el día 17 de junio próximo, a las diez horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

El Burgo de Ebro, 25 de mayo de 1951.—El Alcalde, Ambrosio Aguirán.

Núm. 2.923

FARLETE

Habiendo sido aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de un solar propiedad del Ayuntamiento, se expone al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Farlete, 28 de mayo de 1951.—El Alcalde, Mariano Fustero.

Núm. 2.902

TAUSTE

En expediente instado por Carmelo Romero Cardona para colocar máquina trilladora en las proximidades de zona urbana, denominada "Eras Bajas", de esta población, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de establecimientos incómodos, insalubres o peligrosos de 17 de noviembre de 1925, en armonía con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de noviembre de 1950, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tauste, 26 de mayo de 1951.—El Alcalde, Jaime Lucia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser acclarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.819

GIMENEZ GIMENEZ (Enrique), de 17 años de edad, soltero, cesterero, natural de Tardienta y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias, en sumario número 607 de 1949, por desorden público y hurto, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Núm. 2.845

RUIZ RODRIGUEZ (Eduardo-Enrique), de 17 años de edad, hijo de Eduardo y de María, natural de Melilla, soltero, mecánico, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, por la presente comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, en sumario número 34 de 1950, sobre estafa, a fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Núm. 2.909

FRECHINA COLOMER (Carmen), de 27 años, soltera, sus labores, hija de Cristóbal y de María, natural y vecina de Valencia (Cartera Melilla, núm. 18), cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 265 de 1947, sobre hurtos, contra dicha Carmen y otra, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 2.912

POZO BERMUDEZ (Victoriano), de 27 años, soltero, ayudante de cocina, hijo de Antonio y Carmen, natural de Jerez de los Caballeros, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 537 de 1946, sobre hurto, contra dicho individuo y otro, como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 2.913

VARGAS RODRIGUEZ (Carmen), de 24 años, casada, sus labores, hija de Juan y Manuela, natural de Valencia, vecina de El Tomelloso (Canal, núm. 12), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 19 de 1944, sobre corrupción de menores, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.893

CASPE

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia de Caspe, promovidos por el Procurador D. José Prieto Vidal, en nombre de D. Juan Ciudad Serrano, contra D. José Miguel García Pallás, vecino de Chiprana y domiciliado en esta ciudad, sobre pago de pesetas 15.074'40, más intereses, costas y gastos, se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez ejerciente, señor Sauras Lorenz.—Caspe, 10 de noviembre de 1949.—No habiendo acudido postor alguno al acto de remate de los bienes embargados al ejecutado, D. José Miguel García Pallás, y habiendo utilizado el ejecutante, D. Juan Ciudad Serrano, la facultad que le confiere el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedan dichos bienes adjudicados al ejecutante por las dos terceras partes de su avalúo, de lo que se dé conocimiento al ejecutado, al que se le entreguen las 1.000 pesetas, diferencia del precio de adjudicación y del valor de los bienes, una vez que se haya con-

signado dicha suma. Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—M. Sauras.—Ante mí: Higinio González (Rubricados).

Las fincas adjudicadas, son las siguientes:

1.ª Campo seco en término de Caspe, partida "Suelto", de 3'25 hectáreas, lindante: Por los cuatro puntos cardinales, con la Condesa de Sástago.

2.ª Otra masada en igual término, partida de "Val de Pallás", de 4'53, 75 hectáreas, que linda: Por los cuatro puntos cardinales, con Francisco Navales, cuya finca tiene edificio.

3.ª Campo en igual término, partida de las "Viñas", regadío, de 88 áreas, lindante: Al Norte y Oeste, camino; Sur, Félix Cardona, y Este, José Jariod.

4.ª Campo inculto o monte de pastos en término de Chiprana, partida de "San Marcos", de 80 hectáreas de cabida, con paridera, que linda: Al Norte, camino de "Piarroyos"; al Sur, término de Caspe; al Este, camino y acequia de "Los Regallos", y al Oeste, ferrocarril y camino de "San Marcos".

5.ª Campo regadío en igual término, partida "Fabaras", al polígono 4, parcela 93, de 35'80 áreas, que linda: Al Norte, José Sariñena; al Este, río Ebro; al Sur, Emilio Martínez, y al Oeste, el mismo José Sariñena.

6.ª Otra en la partida de "Campetes", de igual término municipal, de 5'75 áreas, parcela 7.895 de la "Civán", que linda: Al Norte y Este, Andrés Monsec Muniente; Sur, camino estación, y al Oeste, Francisco Navales-Acero.

7.ª Cuatro parcelas en la partida "Huerta de la Noria", de Chiprana, término de Chiprana, descritas en la siguiente forma:

a) Polígono 5, parcela 8, de 42 áreas, que linda: Al Norte, Manuel Berges; al Este, acequia; al Sur, Elías Muniente, y al Oeste, río Ebro.

b) Polígono 8, parcela 11, de 11 áreas, que linda: Al Norte, acequia; Este, José Martínez; Sur, José Navales, y Oeste, río Ebro.

c) Polígono 8, parcela 19, de 14'20 áreas, que linda: Al Norte, río Ebro; Este, Faustino Arpal; Sur, acequia, y Oeste, Cándido Barriendos.

d) Polígono 8, parcela 27, de 20 áreas, que linda: Al Norte, río Ebro; Este, José Navales; Sur, acequia, y Oeste, viuda de José Muniente.

8.ª La mitad indivisa de una casa en Chiprana, calle del General Franco, núm. 2, que linda: Derecha, José Sanz Cardona; izquierda, Amalia Acero Jariod, y espalda, con la calle de Codinas, de 400 metros.

En su virtud, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido, se notifica al referido D. José Miguel García Pallás el proveído que queda inserto, y por tanto la adjudicación que de las relacionadas fincas se hizo al ejecutante, D. Juan Ciudad Serrano, y cuya notificación se realiza por medio de la presente por desconocerse el actual domicilio del mencionado demandado.

Caspe, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.904

TARAZONA

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 18 de 1951, por hurto y daños, se ha acordado citar en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia a Vicente Abadías Escudero, de 63 años, en ignorado paradero y que antes residió en Grisel, para que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en la calle Iglesias, número 4, planta baja) el día 12 de junio próximo y hora de las doce cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas que antes se menciona contra el mismo, con los aperecibimientos legales.

Tarazona, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.916

Notaría de D. Mariano Vilellas de Tauste

D. Mariano Vilellas Lamarca, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Tauste;

Hago saber: Que por D. José María Torralba Securun, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Piedratajada (Barrio de Marracos), interviniendo como Presidente y en nombre de la Comunidad de Regantes de Piedratajada-Marracos, se ha incoado acta notarial en el día 29 del mes de abril pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, al objeto de conseguir la anotación preventiva, y, en su caso, la inscripción de un aprovechamiento de aguas procedentes del río Gállego, que discurren por el canal de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza" que, partiendo de la llamada "Presa de Puendeluna", en término de Ardisa, va a parar al salto que la mencionada Sociedad tiene en Marracos,

en cuyo canal están las tomas de agua, que son doce, y de las circunstancias siguientes:

Primera toma. Está en término de Piedratajada, partida "Espolongeta" y sitio conocido por "Caseta del Estanquero". La derivación del agua se hace por medio de tubo de hierro. El lugar de la toma linda con el citado canal y camino contiguo y con terreno de Eléctricas Reunidas y de D. Salvador Ibor. La extensión de terreno que con ella se riega es de unas 6 hectáreas.

Segunda toma. En igual término, partida de "Cantalera" y sitio conocido por "Muro". Se hace la toma por medio de tubo de hierro. Linda el lugar con el mencionado canal y camino contiguo y con terreno de D.ª María Lacambra y "Eléctricas Reunidas". Se riegan con ellas unas 5 hectáreas.

Tercera toma. En igual término, partida "Cuarto Medio" y sitio conocido por "Camino del Río". Se toma el agua por medio de tubo de hierro. Confronta el lugar con los citados canal y camino y con finca de D. Antonio de Sus y camino del río. Se riega con ella alrededor de 6 hectáreas.

Cuarta toma. En igual término, partida "Cuarto Medio" y sitio conocido por "Olivar de Marzo". Se deriva el agua por medio de tubo de hierro. Linda el lugar con los repetidos canal y camino, alcantarilla, "Barranco del Olivar" y tierra de D. José Mallada. Se riega con ella 1'5 hectáreas, aproximadamente.

Quinta toma. En igual término, partida "Común de Vecinos" y sitio conocido por "Huerta de Botaya" y también "Caseta de Cegoñinos". Como las anteriores, con tubo de hierro. El lugar de la toma está junto a la finca de D. Julián Cegoñino. Riega unas 3'5 hectáreas, algo más.

Sexta toma. En término de Marracos (Piedratajada), partida "Cuarto Alto" y sitio conocido por "El Molino". Se verifica la toma por medio de una tajadera o compuerta metálica. El lugar de la toma linda con los mencionados camino y canal y puente sobre éste, y con tierra de la viuda de D. Manuel Lanuza. Riega unas 9 hectáreas.

Séptima toma. En igual término, partida de "Cuarto Alto" y sitio conocido por "El Molino". Se hace la toma por medio de un tubo de hierro. Linda el lugar con los repetidos canal y camino, con finca de D. Gregorio Mongio y con puente y "Camino del Molino". Riega unas 6'5 hectáreas.

Octava toma. En igual término, partida "El Pueyo" y sitio conocido por "Los Canales". Se hace la deriva-

ción por medio de tubo de hierro. Confronta el lugar con barranco y finca de D. Emeterio Bercero y con los citados canal y camino. Riega algo más de 2 hectáreas.

Novena toma. En igual término, partida "Pozo del Hielo" y sitio conocido por "La Huerta". Se hace la toma por medio de una compuerta metálica. El lugar se halla junto a finca de D. Francisco Torralba. Riega unas 63 hectáreas.

Décima toma. En igual término, partida "Atafaya" y sitio conocido por "Puente del Vado". Se hace la toma por medio de tubo de hierro. El lugar se halla muy próximo al puente conocido por "Puente del Vado" y junto también a finca de D. Gregorio Mongio. Riega unas 4 hectáreas.

Undécima toma. En igual término, partida "El Llano", conocida por "Tajadera de Caparra". La derivación, por medio de compuerta metálica. Linda el lugar con el canal y camino, barranco, terreno común y desagüe del embalse de "Eléctricas Reunidas". Riega unas 54 hectáreas y puede ser utilizada también para parte de la zona que se riega con la toma siguiente.

Duodécima toma. En igual término, partida "Cuarto Bajo", conocida por "Tubo Monte Liro". Se hace la toma por medio de un tubo de hierro. Está muy próxima a la compuerta automática del canal de "Eléctricas Reunidas", y linda el lugar con dicho canal y camino y con terreno terraplén de "Eléctricas Reunidas". Riega unas 85 hectáreas.

La antigüedad del aprovechamiento es de unos cuarenta y seis o cuarenta y siete años.

El volumen de agua del aprovechamiento, que es el necesario para el normal riego de la zona regada con el mismo, se ha fijado aproximadamente en 350 litros por segundo.

Y en cumplimiento de lo que dispone el aludido artículo, extendiendo el presente edicto para conocimiento y efectos de cuantas personas crean ostentar algún derecho en el mencionado aprovechamiento.

Tauste, 26 de mayo de 1951.—Mariano Vilellas.

Núm. 2.919

Cabildo Sindical de Labradores y Ganaderos de Ibdes

Se convoca a Reunión plenaria a los partícipes herederos, regantes de la «Acequia de la Linde del Río», para la

sindicación de la misma, cuya reunión tendrá lugar en el local de la Hermandad Sindical el día 29 de junio del año en curso, a las dieciocho horas en su primera convocatoria, o a las veinte horas en su segunda.

Ibdes, 23 de mayo de 1951.—El Presidente de la Hermandad, José Donoso.

Núm. 2.899

Comunidad de Regantes de Lagata

A todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas que se utilizan en este término municipal de Lagata, se hace saber:

Que habiendo sido aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, estarán expuestos en la Secretaria de este Ayuntamiento para que quien lo desee pueda examinarlos, durante las horas de oficina, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Lagata, 17 de mayo de 1951.—El Presidente interino de la Comunidad, Higinio Casamayor.

Núm. 2.935

Sindicato de Riegos de Luceni

En cumplimiento del artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general de Regantes para el día 10 de junio próximo, a las diez horas en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación de la Memoria general del año anterior.

Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución para el riego; y

Examen de las cuentas de gastos e ingresos del año finado.

Si no asiste suficiente número de regantes a la hora señalada, se celebrará en segunda convocatoria a las once del mismo día, y se tomará acuerdo sea cualquiera el número de los que asistan.

Luceni, 29 de mayo de 1951.—El Presidente, Valero Giménez.

Núm. 2.936

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo, de Pedrola

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el día 17 de junio próximo, a las quince horas del mismo, comparezcan en el Salón de sesiones (calle Ramón y Cajal), de esta villa, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de las Ordenanzas por que se rige actualmente esta Comunidad, advirtiendo que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra en segunda convocatoria, una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de vocales que asista de los diferentes términos regantes con aguas de esta Entidad.

Pedrola, 25 de mayo de 1951.—El Presidente, Manuel Franco.

Núm. 2.937

Sindicato de Riegos de Boquiñeni

La Junta general que establece el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, tendrá lugar en el local de este Sindicato, a las dieciséis horas del día 24 de junio próximo, para tratar: del examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato; todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente; del examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que deba presentar el Sindicato, y cuantos ruegos y preguntas haga la general dentro de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, advirtiendo, que de no reunirse mayoría a dicha hora, se celebrará a las dieciséis treinta del día arriba indicado, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra.

Boquiñeni, 29 de mayo de 1951.—El Presidente, Juan Almáu.